



Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
DIRECCION

RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO
SOLICITUD DE COMPRA 927
CONTRATO No 15/2023

LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas, del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, suscribió contrato N° 15/2023, con la sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GUARDADO S.A. DE C.V.**, derivado de la Compra por libre gestión, **“SUMINISTROS DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**; por un monto de **\$16,332.00**
- II. Que el día quince de diciembre de dos mil veintitrés, la Licda. Josselyn Elizabeth Valdez Sermeño, Administradora de Contrato y Jefe del servicio de fórmulas nutricionales; elaboro nota, mediante la cual solicita a **GUARDADO S.A. DE C.V.** se prorrogue el contrato N°. 15/2023, de **“SUMINITROS DE FORMULA NUTRICIONALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**, para el periodo del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en dicho contrato según el detalle.

RENGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROGRAMACION	PRECIO UNITARIO
1	FÓRMULA INFANTIL EN POLVO PARA PREMATUROS, LATA DE 400 GRAMOS, CON VENCIMIENTO MÍNIMO DE UN AÑO.	950	-31 DE MAYO 100 LATAS -28 DE JUNIO 100 LATAS -31 DE JULIO 200 LATAS -30 DE AGOSTO 100 LATAS -30 DE SEPTIEMBRE 100 LATAS - 31 DE OCTUBRE 100 LATAS -29 DE NOVIEMBRE 250 LATAS	\$5.50
2	FÓRMULA INFANTIL EN POLVO DE INICIO (0 A 6 MESES), LATA DE 900 GRAMOS, CON VENCIMIENTO MÍNIMO DE UN AÑO.	950	-31 DE MAYO 100 LATAS -28 DE JUNIO 100 LATAS -31 DE JULIO 100 LATAS -30 DE AGOSTO 100 LATAS -30 DE SEPTIEMBRE 200 LATAS - 31 DE OCTUBRE 100 LATAS -29 DE NOVIEMBRE 250 LATAS	\$8.50



3	FÓRMULA INFANTIL DE SEGUIMIENTO (6 A 12 MESES), LATA DE 400 GRAMOS, CON VENCIMIENTO MÍNIMO DE UN AÑO	380	-29 MARZO 100 LATAS -31 MAYO 100 LATAS -30 AGOSTO 100 LATAS -31 OCTUBRE 80 LATAS	\$4.00
6	FÓRMULA INFANTIL EN POLVO LIBRE DE LACTOSA, LATA DE 400 GRAMOS, CON VENCIMIENTO MÍNIMO DE UN AÑO.	360	-12 DE FEBRERO 100 LATAS -19 DE ABRIL 100 LATAS -21 DE JUNIO 100 LATAS -30 DE AGOSTO 60 LATAS	4.20

III. Que el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, **GUARDADO S.A. DE C.V.** envía nota, en la cual acepta prorrogar contrato N°. 15/2023, de **“SUMINITROS DE FORMULA NUTRICIONALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**, para el periodo del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en dicho contrato.

POR LO TANTO, en mi carácter de Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, amparado en la Cláusula XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del Contrato N°. 17/2023 derivado de la Compra por libre gestión, **“SUMINISTROS DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**, y Artículos 159 (prorroga de contratos) 188 (transitoriedad especial) de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVO:

1. Prorrogar el Contrato N°. 13/2023 derivado de la Compra por libre gestión, **“SUMINISTROS DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**, según solicitud de prórroga, nota de aceptación y aprobación de la misma; y previa verificación de no existir incumplimientos de parte de **GUARDADO S.A. DE C.V.**, se prorroga dicho contrato para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo a programa de entrega que la UCP proporciona al suministrante, manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato, siendo el monto a prorrogar la cantidad de \$16,332.00; por lo que el nuevo monto del contrato quedará en \$32,664.00 El suministro a prorrogar es según el siguiente detalle

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US IVA INCLUIDO \$	PRECIO TOTAL US\$
1	950	Fórmula Infantil en polvo para Prematuros, lata de 400 gramos, con vencimiento mínimo de un año. OFRECEN: PRE NAN B PRESENTACIÓN: LATA 400G MARCA: NESTLÉ	\$ 5.50	\$ 5,225.00



		<p>ORIGEN: HOLANDA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 12 MESES NI MAYOR DE 24 MESES, EN ESE RANGO SE ENTREGA CARTA COMPROMISO.</p> <p>ENTREGAS: -31 DE MAYO 100 LATAS -28 DE JUNIO 100 LATAS -31 DE JULIO 200 LATAS -30 DE AGOSTO 100 LATAS -30 DE SEPTIEMBRE 100 LATAS - 31 DE OCTUBRE 100 LATAS -29 DE NOVIEMBRE 250 LATAS</p>		
2	950	<p>Fórmula Infantil en polvo de Inicio (0 a 6 meses), lata de 900 gramos, con vencimiento mínimo de un año. OFRECEN: NAN 1 OPTIPRO HM-O PRESENTACIÓN: LATA 900 G MARCA: NESTLÉ ORIGEN: MÉXICO VENCIMIENTO: NO MENOR DE 12 MESES NI MAYOR DE 24 MESES, EN ESE RANGO SE ENTREGA CARTA COMPROMISO.</p> <p>ENTREGAS: -31 DE MAYO 100 LATAS -28 DE JUNIO 100 LATAS -31 DE JULIO 100 LATAS -30 DE AGOSTO 100 LATAS -30 DE SEPTIEMBRE 200 LATAS - 31 DE OCTUBRE 100 LATAS -29 DE NOVIEMBRE 250 LATAS</p>	\$ 8.50	\$ 8,075.00
3	380	<p>Fórmula Infantil de Seguimiento (6 a 12 meses), lata de 400 gramos, con vencimiento mínimo de un año OFRECEN: NAN 2 OPTIPRO HM-O PRESENTACIÓN: LATA 400 G. MARCA: NESTLÉ ORIGEN: MÉXICO VENCIMIENTO: NO MENOR DE 12 MESES NI MAYOR DE 24 MESES, EN ESE RANGO SE ENTREGA CARTA COMPROMISO.</p> <p>ENTREGAS: -29 MARZO 100 LATAS -31 MAYO 100 LATAS -30 AGOSTO 100 LATAS -31 OCTUBRE 80 LATAS</p>	\$ 4.00	\$ 1,520.00
6	360	<p>Fórmula Infantil en polvo Libre de Lactosa, lata de 400 gramos, con vencimiento mínimo de un año. OFRECEN: NAN SIN LACTOSA PRESENTACIÓN: LATA 400 G. MARCA: NESTLÉ ORIGEN: HOLANDA</p>	\$ 4.20	\$ 1,512.00



	<p>VENCIMIENTO: NO MENOR DE 12 MESES NI MAYOR DE 24 MESES, EN ESE RANGO SE ENTREGA CARTA COMPROMISO.</p> <p>ENTREGAS: -12 DE FEBRERO 100 LATAS -19 DE ABRIL 100 LATAS -21 DE JUNIO 100 LATAS -30 DE AGOSTO 60 LATAS</p> <p>PLAZO DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>		
TOTAL			\$ 16,332.00

- El suministrante deberá presentar garantía adicional de: Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá presentar en la UCP de este hospital y será por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,633.20)**, equivalentes al 10% del monto prorrogado, dicha garantía deberá presentarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la presente resolución de prórroga. El plazo de la garantía será de doce meses contados a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro. Esta garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de la presente resolución de prórroga y a lo establecido en las cláusulas contractuales; y **GARANTIA ADICIONAL DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**. El suministrante responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad que le sean imputable durante el periodo que se está prorrogando. La vigencia de esta garantía se contará a partir de la primera entrega, el porcentaje de la garantía será del 10% del monto prorrogado, para el plazo de un año contado a partir de la primera entrega. Dicha garantía deberá ser entregada en la UCP de este Hospital. En caso de que el suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se hará efectiva en caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos o servicios amparados en la presente resolución, el Hospital hará efectiva la garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo prorrogado; y b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los bienes suministrados. Ambas garantías serán devueltas al suministrante dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha del vencimiento de las mismas, previo requerimiento de estas.-
- El Hospital, hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga, se irá constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria 3202-3-0202-21-1-5401 documento que será emitido oficialmente en el mes de enero 2024.
- Dejar vigentes las demás disposiciones del contrato que no hayan sido modificadas con la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



Dr. Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez
 Director

Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom